

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR

Con esta fecha me he encargado del Gobierno civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 19 del corriente.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á fin de que las autoridades todas y los habitantes de esta provincia presten su decidida cooperación al mejor desempeño del cargo que me ha sido confiado por el Gobierno de S. M. (q. D. g.)

Segovia 24 de Enero de 1884.

El Gobernador,
FERNANDO SANTOYO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En uso de las facultades que me concede el artículo 61 de la vigente ley provincial, he acordado á petición de la Comisión permanente, convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para

el día 5 del próximo Febrero á las tres de su tarde, con objeto de que discuta y apruebe su presupuesto adicional, conforme á lo dispuesto en el artículo 120 de la mencionada ley.

Ruego á los Sres. Diputados su más puntual asistencia.

Segovia 27 de Enero de 1884.

El Gobernador,
FERNANDO SANTOYO.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Amillaramientos.—Circular.

A pesar de las reiteradas escitaciones de esta Oficina, muchas Juntas municipales de Amillaramientos no han cumplido con lo dispuesto en órdenes circulares fechas 5 de Noviembre y 18 de Diciembre últimos sobre rectificación de cédulas declaratorias de riqueza; en su consecuencia he acordado prevenir á dichas corporaciones que si en el impropio plazo de 8 dias no remiten los dos estados pedidos en citadas órdenes, propondré al Señor Delegado la expedición de comisionados plantones.

Segovia 19 de Enero de 1884.—
José Martinez Tristan.

MONTE DE PIEDAD.

El Consejo de Administracion que dirige este Establecimiento ha acordado, que desde el 1.º de Febrero próximo, las horas de despacho en la oficina, para préstamos, reintegros y renovaciones, sean desde las nueve hasta las doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde, todos los dias no feriados.

Segovia 26 de Enero de 1884.—
El Presidente, Isidro Castelo.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan deben satisfacer en el presente año económico las sumas que llevan señaladas por las últimas sextas partes del impuesto de Consumos, de los años de 1874 á 75, 1875 á 76 y 1876 á 77. Y como ha trascurrido con exceso el primer semestre, esta Administracion les interesa verifiquen el pago de dichas cantidades antes del día 20 del mes de Febrero próximo, pues de lo contrario se verá precisada á proponer al Señor Delegado de Hacienda las medidas que considere procedentes contra los que no salden sus descubiertos dentro del plazo marcado por la ley.

Segovia 16 de Enero de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Ayuntamientos.	1874-75.		1875-76.		1876-77.	
	Peset.	Cts.	Peset.	Cts.	Peset.	Cts.
Aguilafuente	1358	50				
Aldealengua de St.ª María.	43	71				
Carrascal del Rio	206	90	93	25		
Castillejo de Mesleon	126	66			195	32
Cobos de Fuentidueña	197	32	194	15	147	33
Duruelo	155					
Estebanvela	330	67				
Frumales	42	75				
Fuentepelayo	"				946	62
Lastras de Cuellar	"		33	66		
Lastrilla	"				83	33
Martin Muñoz de las Posadas	508	83	761	99		
Mata de Cuellar	"		16	90	208	25
Montejo de Arévalo	165	12				
Moraleja de Coca	253	46				
Moraleja de Cuellar	11	67				
Navas de S. Antonio	"				735	
Olombrada	241	02				
Ontalvilla	503	75			272	75
Ontoria	"				3	24
Ortigosa del Monte	"				90	89
Pradales	26	41			38	30
Rebollo	82	63				
Sacramenia	203	20				
S. Cristóbal de Cuellar	"		173	71		
S. Martin y mudrian	"		49	99		
Torrecaballeros	146	51			92	34
Torreadrada	"				40	61
Valle de Tabladillo	81	40			38	05
Vegas de matute	208	60			180	74
Villaverde de Iscar	"				263	91
Zarzueta del monte	635	31			554	90
Zarzueta del Pinar	588	83	247	63	368	99
Adrados	66	92				

Segovia 16 de Enero de 1884.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, se sigue á instancia del Procurador Don Gaspar Cabrero, en nombre de Don Pedro Carrillo y Sanchez y Don Gerardo Bonillo y Carbajal, vecinos de Ocaña y por Don Angel Carreras y Perez, de esta vecindad, un expediente de jurisdiccion voluntaria, con el objeto de acreditar el dominio de todas y cada una de las fincas que aparecen insertas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia desde el trece de Agosto al siete de Setiembre último. De cuyas fincas que proindivisamente poseen los referidos Don Pedro Carrillo, Don Gerardo Bonilla y Don Angel Carreras y que sus valores parciales dan un total de siete mil ochocientas pesetas; representa la particion que en ella tiene el primero de dichos Señores, la cantidad de tres mil doscientas noventa y nueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos, la del segundo de dos mil quinientas sesenta y cuatro pesetas y ochenta y seis céntimos y la del tercero mil novecientas treinta y cinco pesetas y nueve céntimos.

Y á instancia de dicho Procurador en nombre de los interesados, y con el objeto de que se cumpla lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas, á quien les puede perjudicar la inscripcion solicitada, á fin de que si quieren, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho en el término de ciento ochenta días contados desde la insercion del referido edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha trece de Agosto al siete de Setiembre del año último.

Dado en Segovia á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—P. S. O., Celestino Perez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de esta Ciudad de Segovia y su partido.

En la causa seguida contra Ricardo Gimenez Escudese, gitano, que se dice ser vecino de Soria, y de quien no constan más antecedentes, por homicidio de Manuel Clemente, vecino de Arahetes, cometido por imprudencia temeraria el dia tres de Diciembre ultimo, en la feria de Turégano, se ha mandado proceder á su llamamiento y busca, señalándose el término de diez días para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á

que haya lugar con arreglo á la ley; lo cual se ha acordado en razon á no haber sido hallado en su domicilio y de ignorar su actual paradero; debiendo contarse los diez dias señalados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Segovia veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Dr. D. Clodomiro Mernéndano y Arias, Juez de Instruccion de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa que en este Juzgado y á mi testimonio de instruye, contra don Vicente Martin Alonso, vecino y es-Alcalde de Aldeanueva del Codonal, sobre abusos en el ejercicio de tal cargo, ha dispuesto se cite á Don Julian Dominguez Llorente, vecino y Secretario que últimamente fué de Aldeanueva del Codonal, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia veinte y nueve del corriente á las once de la mañana comparezca ante la Audiencia de este Juzgado á ratificarse con la ampliacion que se crea necesaria en la declaracion que tiene prestada en dicha causa, bajo la multa de veinte y cinco pesetas si no concuriere á este primor llamamiento.

Santa Maria de Nieva once de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—El Actuario, Manuel Bárcena y Romo.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente cédula y de órden del Señor Juez de Instruccion de este partido, se cita á Don Julian Dominguez Llorente, vecino y Secretario que fué del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, para que en el término de diez dias se presente en la Escribanía del actuario, á efecto de ser emplazado para ante la Audiencia de lo Criminal de Segovia, en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado por sustraccion de documentos de la Secretaría del referido Aldeanueva, con apercibimiento que sino lo verifica le pasarán los perjuicios á que hubiese lugar en derecho; pues así se halla acordado en providencia de este dia en expresada causa.

Santa Maria de Nieva á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Mariano Velasco.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

En sesion ordinaria del dia de la fecha, ha acordado el Ayuntamiento proceder al deslinde y amojanamientos de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas de este término jurisdiccional. Y para que puedan presenciar las opera-

ciones cuantas personas tuvieren por conveniente, se hace público, manifestando que darán principio el dia 24 del que rige, á las ocho de su mañana. Las reclamaciones que se presentáren por escrito y documentadas, serán admitidas hasta el dia cuatro de Febrero próximo, despues no serán atendidas y se procederá á fijar los hitos de piedra que se consideren necesarios, sobre los señuelos que se harán, quedando firme, comentida y definitivamente practicada dicha operacion. Los mojones serán permanentes, no consintiendo la destruccion de ninguno de ellos, ni labrar en el terreno acotado bajo la responsabilidad que señalan las leyes vigentes.

Santiuste de Pedraza 11 de Enero de 1884.—El Alcalde, Mariano Gomez.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las mensualidades de Octubre, Noviembre y Diciem-

bre del año último de 1883 á las aras de la provincia de Segovia, que tengan ó hayan tenido en su poder expositos de este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del meson de Paredes, número 80, el dia 6 de Febrero próximo, en esta forma:

Dia 6 de Febrero.—Gimeno, Juan Garcia y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda, y con fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Tambien se advierte, que sean los mismos cobradores á nombre de quienes estén las Carteras los que se presenten á cobrar, y no otra persona en su representacion.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
18	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	7	6	13	"	"	"	13	"	"	"	"	"	"	"	13

Segovia 21 de Enero de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	"	"	1	1	"	"	1	2
12	"	"	1	1	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	1	"	"	1	1	"	"	1	2
15	"	"	"	"	"	"	1	1	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	1	"	2	"	"	"	"	2
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	1	"	2	"	"	"	"	2
20	"	"	"	"	"	"	1	1	1
TOTAL...	4	2	1	7	2	"	2	4	11

Segovia 21 de Enero de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.